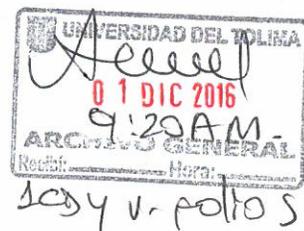




ESPINOSA JÍMENEZ ABOGADOS
Asesorías & Consultorías S.A.S



Ibagué, veintiocho (28) de noviembre de 2016

Señor
PROCURADOR DELEGADO ANTE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
(Reparto)
Ciudad

Referencia: Convocatoria a Conciliación Prejudicial (Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho) de JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, contra UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

ERNESTO JESÚS ESPINOSA JIMÉNEZ, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía número 93.395.989 de Ibagué, y profesionalmente con la Tarjeta Profesional No. 151.454 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del doctor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 6.023.478 expedida en Venadillo- Tolima, presento a su despacho solicitud de convocatoria a conciliación prejudicial, con el objetivo de agotar requisito de procedibilidad de que trata el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 y numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo a la iniciación del eventual medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Acuerdo número 017 del 20 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, conforme los hechos y pretensiones que a continuación se describen.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

CONVOCADO:

Universidad del Tolima, representada legalmente por su rector, el Dr. Omar Mejía Patiño o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente solicitud.

CONVOCANTE:

José Herman Muñoz Ñungo, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía 6.023.478 expedida en Venadillo- Tolima.





ESPINOSA JÍMENEZ ABOGADOS

Asesorías & Consultorías S.A.S

1. Que se anule el Acuerdo número 017 del 20 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, por medio del cual se acepta la renuncia del doctor José Herman Muñoz Ñungo, al cargo de Rector de la Universidad del Tolima, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo Superior número 022 del 16 de octubre de 2015, con efectos fiscales a partir del 22 de agosto de 2016, por ser éste contrario a la Constitución Nacional, las leyes y reglamentos que rigen el sector.
2. Que a título de restablecimiento del derecho, la Universidad del Tolima reintegre al doctor José Hermán Muñoz Ñungo, al cargo de Rector de la Universidad del Tolima para el cual fue designado desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018 y cancele todos los emolumentos salariales y prestacionales dejados de percibir desde su desvinculación, así como el lucro cesante de lo adeudado, consistente en los intereses corrientes de las sumas actualizadas desde el momento en que se debieron de cancelar, hasta cuando se efectuó el pago real y efectivo y que para todos los efectos legales se declare que no ha existido solución de continuidad en la prestación del servicio.
3. Que en defecto de lo señalado en el numeral anterior y a título de restablecimiento, se cancele al doctor José Hermán Muñoz Ñungo, todos los emolumentos salariales y prestacionales dejados de percibir desde su desvinculación y hasta la fecha de la culminación del periodo para el cual fue designado, 31 de octubre de 2018, así como el lucro cesante de lo adeudado, consistente en los intereses corrientes de las sumas actualizadas desde el momento en que se debieron cancelar, hasta cuando se efectuó el pago real y efectivo.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado por una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto y se restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño, igualmente señala que la nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo 137 de la misma disposición.

El artículo 137 ibídem, en su inciso segundo dispone, que procederá la nulidad cuando los actos hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa o mediante falsa motivación o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

Para el caso que atañe el conocimiento de la presente acción, concurren varias causales establecidas en la norma referida, así:



ESPINOSA JÍMENEZ ABOGADOS

Asesorías & Consultorías S.A.S

DOCEAVA DE LA BONIFICACION POR SERVICIOS DE ADMON	119.609
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.435.310
BONIFICACION POR PUNTOS	2.908.800
TOTAL CUANTIA	73.030.227

Pretensión Subsidiaria:

PERIODO	SUELDO	CESANTIAS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	BONIFICACION N X SERVICIOS	VACACIONES	DOCEAVAS
2016	67.851.069	55.657.255	2.827.127	5.654.255	1.865.904	5.654.255	1.333.461
2017	187.895.268	15.657.939	7.828.969	15.657.939	5.167.119	15.657.939	3.692.662
2018 OCT 30	156.579.390	13.048.282	6.524.141	13.048.282	4.305.933	13.048.282	3.077.219
SUB TOTALES	412.325.727	84.363.476	17.180.237	34.360.476	11.338.956	34.360.476	8.103.342

TOTAL CUANTIA PRETENSION SUBSIDIARIA

\$ 602.032.690

VII. MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones en los que se basa la presente solicitud.

IX. NOTIFICACIONES

CONVOCADO:

La Universidad del Tolima, representada legalmente por Omar Mejía Patiño o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente solicitud puede ser notificada en el Barrio Santa Helena Parte Alta de la ciudad de Ibagué- Tolima.

Para los efectos del numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2.011, notifíquese al señor agente del ministerio público al correo electrónico y Agencia para la Defensa Jurídica del Estado.

CONVOCANTE:

Al Doctor José Herman Muñoz Ñungo, Calle 45 número 1-23 Sur. Conjunto Altamira Reservado, casa 47.